ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION PÚBLICA
RESOLUCIÓN No.
(2024-128)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL EL ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION PÚBLICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus funciones y atribuciones legales y, particularmente las contempladas en el Decreto Municipal 0348 de 11 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

El Municipio de Pasto requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

La crítica situación del sistema penitenciario y carcelario que vive el país hace varios años, no es ajena en nuestro municipio, puesto que esta crisis, en las condiciones conocidas se vive día a día en los centros penitenciario de cada región, pues a todas luces se conoce las precarias condiciones de salud, higiene, locativas, alimenticias que padecen las personas que se encuentran privadas de la libertad, dicha crisis no está desligada de los centros transitorios de reclusión a cargo de la administración pues el

hacinamiento y la congestión de estos lugares es evidente y preocupante, a raíz de esto la honorable Corte Constitucional ha emitido fallos con los que busca la protección de los derechos fundamentales de los PPL del país, por lo que en cumplimiento a dichos preceptos desde la Secretaria de Gobierno Municipal se han venido desarrollando diferentes estrategias que permitan preservar el orden, la seguridad, paz y convivencia, además de mitigar los efectos de la problemática anteriormente expuesta.

Como pieza fundamental de la estrategia, se contribuye al Plan Integral de Seguridad y Convivencia del Municipio de Pasto, donde se enmarcan los lineamientos de acción de la política pública de seguridad en la que convergen las diferentes entidades de carácter central, descentralizado, de nivel departamental y nacional, con el fin de accionar y disminuir los riesgos, disuadir conductas delictivas y promover percepción de seguridad, preservando el orden público en el Municipio de Pasto. Esta estrategia es liderada por un equipo coordinador, precedido por el Subsecretario de Justicia y Seguridad, motivo por el cual se requirió incluir esta necesidad en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO PASTO".

Las permanentes ubicadas en el municipio de Pasto, se encuentran llenas y no se puede seguir ubicando en aquellas a más personas privadas de la libertad en condición de sindicados, razón por la cual se hace necesario habilitar nuevos cupos en inmuebles arrendados que sean aptos para que funcione el albergue de dichas personas.

La búsqueda de inmuebles con infraestructura adecuada y que garantice la prestación de un servicio integro ha sido constante, sin embargo, la situación es compleja pues ninguna comunidad está de acuerdo en tener centros transitorios dentro de sus barrios o comunas, ya que afirman que esto dispararía los niveles de inseguridad, causándoles perjuicios a la comunidad.

Igualmente considerando que el juez de segunda instancia de la Acción popular concedió una ampliación de seis (6), a ocho (8) meses en el término para la ejecución de lo ordenado en el numeral tercero (3) del proveído de fecha primero (01) de marzo de 2024, tal como reza a continuación, "TERCERO. - En consecuencia, se ordena que en un plazo no mayor de ocho (8) meses siguientes a la notificación de este fallo, el Municipio de Pasto **identifique, adquiera o habilite un predio en el cual se pueda llevar a cabo el proceso de reubicación del Centro de Detención** que actualmente se encuentra ubicado en la calle 15 No. 17-104 del sector Julián Bucheli de su casco urbano", razón por la cual desde la administración municipal se viene desarrollando una

serie de eventos con el fin de dar cumplimiento a la acción popular, entre ellos se ha dispuesto la coordinación de recepción de personas privadas de la libertad sindicadas con el establecimiento penitenciario y carcelario INPEC, entidad que mediante oficio No 2024EE0140635 del 25 de junio de 2024, manifiesta la colaboración armónica para el ejercicio de las funciones de nuestra entidad, mismas que redunda en beneficio de la población privada de la libertad, se estimó la recepción de un aproximado de 96 a 100 PPL en la CPMSMPAS proveniente de los centros de detención del municipio, esto sin perjuicio de las instrucciones y decisiones de la Sentencia SU-122-2022, por consiguiente a partir del mes de agosto se realizará periodo de traslado de las personas privadas de libertad (PPL) al predio ubicado en SECCIÓN BUESAQUILLO, Municipio de Pasto, donde se reubicará el centro de detención transitoria CDT, misma que redunda en beneficio de la población privada de la libertad y cuyo inmueble tendrá un mínimo impacto en la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere contratar por un mes el Centro de Detención Transitoria FUNDACIÓN ESPERANZA Y PAZ que se encuentra ubicada en la Calle 15 # 17-104 Av. Julian Buchelly, mientras se traslada a las Personas Privadas de Libertad (PPL) de los centros de detención del municipio de pasto, al nuevo centro de detención transitoria ubicado en SECCIÓN BUESAQUILLO, Municipio de Pasto.

La presente contratación se encuentra contemplada, dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Pasto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la suscripción de un contrato de arrendamiento reconocer la idoneidad de la empresa FUNDACION ESPERANZA Y PAZ identificada con Nit No. 900.925.815-0, representada legalmente por la señora SONIA CIFUENTES MELO, identificada con cedula de ciudadanía No 59.122.64 expedida en El Tambo (N), de acuerdo al detalle que se presenta a continuación:

CAUSAL QUE SE INVOCA	La Contratación Directa bajo la casual de arrendamiento y adquisición contemplada en la Ley 1150 del 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal i y el articulo 2.2.12.1.4.1.1 del decreto 1082 del 2015.
OBJETO A CONTRATAR	requiere el arrendamiento del inmueble ubicado en la ciudad de Pasto, en la siguiente dirección Calle 15 No. 17 – 104, urbanización BUCHELI, descrito en la escritura pública No. 1323 de la Notaria cuarta del circulo de Pasto, con la matricula inmobiliaria 240-246803 y la cedula catastral 010202300017000 y con los siguientes linderos: : " FRENTE, en longitud de 12 metros, con calle 15 al medio con ande, COSTADO DERECHO, en longitud de 21.0

<table>
<tr><td></td><td>metros, con predios de Luis Fernando Gómez, RESPALDO con extensión de 12 metros con propiedad de Ignacio Benavides y Fabio Benavides; IZQUIERDO, con extensión de 20.0 metros, con propiedad de Emilio Maya, en todos muros de ladrillo al medio." A pesar de la descripción de la cabida y linderos, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto, para ser utilizado como centro carcelario de detención preventiva para personas sindicadas, en cumplimiento a las acciones constitucionales emitidas al respecto. SGM_BS029</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO</td><td>El valor estimado del contrato es por la suma de: SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS ($64.992.129,00).
<table>
<tr><th>CDP No</th><th>FECHA</th><th>CUENTA No</th><th>DENOMINACION</th><th>VALOR</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>2024002434</td><td>05/06/2024</td><td>2.3.2.02.02.007</td><td>servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing / nivel central /r.b recursos ld// fortalecimiento de seguridad y e orden publico/gobierno territorial / gobiernoterritorialfortamfortalecimiento de la convivenciaylas</td><td>$1.000.000.000</td><td>$64.922.129</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td>El plazo de ejecución del objeto del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de agosto de 2024</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS</td><td>En el Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaida de Pasto - DACP, ubicado en el Centro Administrativo Municipal CAM – Anganoy los Rosales 2 de la ciudad de San Juan de Pasto. Así mismo de manera digital en las Plataformas SIS Pasto y Secop II</td></tr>
</table>

ARTÍCULO 2: Adelantar el procedimiento necesario para la elaboración del contrato de prestación de servicios, previas acreditación de los requisitos legales.

ARTÍCULO 3: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

ALCALDÍA DE PASTO

CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, 31 de julio de 2024

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Director (a) Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Sandra Patricia Paz Franco – Asesora Jurídica Secretaria de Gobierno.

Aprobó: Giovanny Albeyro Guerrero Salas - Subsecretario de Justicia y Seguridad.